



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

191



BUENOS AIRES, 18 MAY 2015

VISTO el Expediente N° S05:0569883/2013 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA" Subcomponente: "Fortalecimiento Asociativo - Fase Secundaria" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

MAGYF
PROYECTO
641

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 29, inciso d) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 29, inciso d) de la Ley N° 19.800 dispone que se deberá propiciar sistemas de producción y comercialización cooperativa entre los productores tabacaleros.

Que la COOPERATIVA DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA LIMITADA a través del Gobierno de la Provincia de SALTA ha enviado a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA la ejecución de los gastos efectuados durante la campaña 2012/2013 por el período comprendido de julio a diciembre del año 2013.

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

191



Que a tal efecto, la Unidad de Coordinación del Plan de Transformación Productiva del Sector Tabacalero de la Provincia de SALTA ha acordado la presentación de dicha documentación, solicitando la aprobación de la ejecución y del monto resultante de la misma a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que asimismo, dicha Unidad de Coordinación, acuerda que dicha presentación trata de un Programa de reconocimientos de gastos incurridos por el ejecutor en su operatoria funcional.

Que, luego de verificada la información de la ejecución, el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA recomienda aprobar la ejecución del Subcomponente, así como el monto resultante de la misma, a fin de recomponer las erogaciones efectuadas.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modifica-

MAGYP
PROYECTO
41

[Handwritten signature and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

191



torios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: Fortalecimiento Asociativo - Fase Secundaria", que se aplicará al reconocimiento de gastos incurridos en la campaña 2012/2013 durante el período julio a diciembre 2013, por un monto total de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 34.108.310,23).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, será aplicada para sufragar los gastos e inversiones que insumió el procesamiento del tabaco durante la campaña 2012/2013 durante el período julio a diciembre 2013.

ARTÍCULO 3°.- La ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA, ha sido responsable de la aprobación primaria de los gastos realizada en el marco de las acciones del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Fortalecimiento Asociativo - Fase Secundaria", correspondiente a la campaña 2012/2013.

ARTÍCULO 4°.- La COOPERATIVA DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA LIMITADA ha sido el organismo ejecutor de las acciones realizadas durante la campaña 2012/2013 en el marco del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Fortalecimiento Asociativo - Fase Secundaria".

ARTÍCULO 5°.- La COOPERATIVA DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA LIMITADA a través del Gobierno de la Provincia de SALTA enviará al PRO-

MAGYP
PROYECTO
541

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

191



GRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el "stock" de tabaco en el primer y segundo semestre 2014 y 2015, a fin de analizar el futuro destino de los fondos aprobados en el Artículo 1º de la presente resolución y registrados en los estados contables, sumados a las compras y ventas de posteriores ejercicios.

ARTÍCULO 6º.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 7º.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 8º.- El no cumplimiento en la responsabilidad de la aplicación de los fondos conforme a la solicitud efectuada, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 9º.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.- 5.200/363-L.25.465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la cuenta corrien-

MAGYF
PROYECTO
641

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



te recaudadora N° 45312437/47 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal Salta de la ADMINISTRACION FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

ARTÍCULO 11.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente N° 4532984102 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Salta, cuyo titular es la COOPERATIVA DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA LIMITADA.

ARTÍCULO 12.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 191

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Large handwritten signature]

Dr. F. Gabriel Delgado
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

MAGYP
PROYECTO
641